



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 01 DE JULIO DE 2016 ENTRE
ESTE CONSEJO Y PRODUCTORA LUNES
CINE TV EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO LÍNEA DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2016
DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

EXENTA N° 13.07.2016* 1788

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° **1154**, de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° **2293**, de 2015, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de **Producción Audiovisual**, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Acta de sesión ordinaria N°04/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de fecha 03 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, Línea de **Producción Audiovisual**, modalidad de **Otros Formatos**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° **1154**, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2293 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en Acta de sesión ordinaria N°04/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual

de fecha 03 de mayo de 2016 se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 218430**, cuyo Responsable es Planta Producciones Ltda., procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **218430**, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de **Producción Audiovisual**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL
MODALIDAD OTROS FORMATOS
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada Once Piso Nueve, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA", y **Productora Lunes Cine TV**, rol único tributario N°**76283925-3**, representada legalmente por don **José Ignacio Navarro Cox**, cédula de identidad N° **[REDACTED]** 1, ambos domiciliados en **Av. Nueva Providencia # 2155 Dp. 701-A**, comuna de **Providencia**, ciudad de **Santiago**, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Otros Formatos, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el "CNCA", mediante Resolución Exenta N° 1154, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 218430, titulado "**Piñata Fiesta!**", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de **\$29.941.900.-** (Veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil novecientos pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2293 de 14 de diciembre de 2015 y en Acta de sesión ordinaria N°04/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de fecha 03 de mayo de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	218430
--------------------------	---------------

Título	Piñata Fiesta!
Responsable	Productora Lunes Cine TV
Línea/Modalidad/Submodalidad	PRODUCCION AUDIOVISUAL/OTROS FORMATOS
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0
Recursos asignados	\$29.941.900.- (Veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil novecientos pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$37.441.900.- (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos pesos)
Bienes o servicios valorados	\$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El "CNCA" entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el **30 de Junio de 2017.**

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el "CNCA" requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, las cuales incluyen:
 - **Visita a terreno de implementación de actividades.** Visita programada del "CNCA" durante la implementación de actividades con acompañamiento de contraparte técnica del "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
 - **Mesa Técnica.** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
 - **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley Nº 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el

"RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercidas de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

- e) En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) y de aquellos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.
- f) Designar un representante legal en los casos en que el Proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero o que superen la suma asignada de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento del Convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- j) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del "RESPONSABLE".
- k) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financie en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del "CNCA".
- l) Rembolsar los recursos asignados, en el monto porcentual de 20% (veinte por ciento), cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la obra. Este reembolso se hará efectivo desde el momento en que se verifique el primer acto de comercialización de la obra con resultado de ingresos netos, debiéndose pagar en forma semestral hasta el plazo de 3 (tres) años, conforme las reglas establecidas en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" al/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el "CNCA" se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través del correspondiente funcionario al "RESPONSABLE".

Para suscribir el anexo modificatorio el "RESPONSABLE" deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el "RESPONSABLE" al "CNCA" a través del correspondiente funcionario, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el "RESPONSABLE", previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, al "RESPONSABLE". La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el "RESPONSABLE" en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al "CNCA" la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o

copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el "RESPONSABLE" deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad y submodalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el Proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985**: en el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas**: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de

respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros aportes de terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del "RESPONSABLE", firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula undécima de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el Convenio.

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación (incluye los gastos de difusión):** deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se rendirán con la respectiva copia de contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo firmadas por ambas partes y el pago de las imposiciones legales a través del o los formularios.

Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto. En este caso además el "RESPONSABLE" deberá adjuntar al Informe Final un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el "RESPONSABLE" no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

- **Gastos de honorarios:** deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el "RESPONSABLE" deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el "RESPONSABLE" deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- **Gastos de inversión:** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE", pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al "CNCA" o re-itemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el "CNCA".

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello, estará facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula undécima de este Convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el "RESPONSABLE", en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del "CNCA", por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el "CNCA" a su entera conformidad. Este documento será restituido por el "CNCA" al "RESPONSABLE" una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, incluido el cumplimiento de la obligación de reembolso, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), o que se ejecuten en el extranjero cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión - de cualquier naturaleza y soporte - referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, debiéndose incluir - en la portada de su material y de manera destacada - el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al "CNCA", el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el "CNCA" podrá entregar al "RESPONSABLE" una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El "CNCA" supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el "RESPONSABLE" deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el "CNCA" dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al "CNCA" a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el "RESPONSABLE" a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el "CNCA" podrá solicitar al "RESPONSABLE" la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el "CNCA" dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el "CNCA".

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO. El "RESPONSABLE", en cumplimiento de las Bases, se obliga a REEMBOLSAR al "CNCA" el 20% (veinte por ciento) del monto de los recursos asignados al Proyecto, los que equivalen a **11,49 UF**.

Esta obligación nacerá para el "RESPONSABLE" desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el Proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

El "RESPONSABLE" se obliga a entregar anualmente al/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, con copia al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

- a) Rendición anual de facturas de ese período.
- b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.).
- c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el "CNCA" podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

UNDÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el "CNCA" a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento y se haya cumplido con la obligación de reembolso del financiamiento otorgado, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, podrá otorgar el respectivo Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el "RESPONSABLE", y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima de este Convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE" mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso debidamente certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se redacta en 14 (catorce) cláusulas y se suscribe en 3 ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 2 (dos) en poder del "CNCA". Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente Convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este Convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°224, de mayo del 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del "CNCA". La personería de don **Jose Navarro Cox**, para comparecer en representación del "RESPONSABLE" consta en **Escritura pública con fecha 18 de Marzo de 2009, otorgada en la notaria Trigésimo Octava Notaría y en Copia de Inscripción de Registro de Comercio de fecha 28 de Abril de 2016.**

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES**

cjm

**ANEXO Nº 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA**

Nº PROYECTO : 218430
CONCURSO : Fondo Audiovisual - Producción audiovisual 2016
-Otros Formatos
NOMBRE RESPONSABLE : **PRODUCTORA LUNES CINE TV**

DISTRIBUCIÓN MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : \$ 25.891.900

Gastos de Inversión : \$ 0 (Cero pesos)

Gastos de Honorarios : \$ 4.050.000

TOTAL ASIGNADO : \$ 29.941.900

APORTES.

APORTES PROPIOS : \$ 7.500.000.-

APORTES TERCEROS : \$ 0.-

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.

Las contempladas en el formulario de postulación.

PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 2
FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO

(PARA APROBACIÓN DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA
RESUMEN)

Nº PROYECTO : 218430
NOMBRE DEL :
PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE
EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN.
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A
DESARROLLAR.**

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del Proyecto y su resultante)

PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3
INFORME PROGRAMA DE DIFUSIÓN

N° de Folio	218430
Nombre del Proyecto	
Fondo	Fondo Audiovisual - Producción audiovisual 2016 – Otros Formatos
Convocatoria	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del Proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Cjm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional, región Metropolitana, CNCA.
- Área de Administración y Finanzas RM.
- Suscriptor de Convenio aprobado

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL
MODALIDAD OTROS FORMATOS
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada Once Piso Nueve, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA", y **Productora Lunes Cine TV**, rol único tributario N°**76283925-3**, representada legalmente por don **José Ignacio Navarro Cox**, cédula de identidad N° **15.639.175-1**, ambos domiciliados en **Av. Nueva Providencia # 2155 Dp. 701-A**, comuna de **Providencia**, ciudad de **Santiago**, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Otros Formatos, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el "CNCA", mediante Resolución Exenta N° 1154, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 218430, titulado "**Piñata Fiesta!**", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de **\$29.941.900.-** (Veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil novecientos pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2293 de 14 de diciembre de 2015 y en Acta de sesión ordinaria N°04/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de fecha 03 de mayo de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	218430
Título	Piñata Fiesta!
Responsable	Productora Lunes Cine TV
Línea/Modalidad/Submodalidad	PRODUCCION AUDIOVISUAL/OTROS FORMATOS
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0
Recursos asignados	\$29.941.900.- (Veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil novecientos pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$37.441.900.- (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos pesos)
Bienes o servicios valorados	\$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El "CNCA" entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que

el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el **30 de Junio de 2017**.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el "CNCA" requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, las cuales incluyen:
 - **Visita a terreno de implementación de actividades.** Visita programada del "CNCA" durante la implementación de actividades con acompañamiento de contraparte técnica del "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
 - **Mesa Técnica.** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
 - **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley N° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercidas de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

- e) En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) y de aquellos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.
- f) Designar un representante legal en los casos en que el Proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero o que superen la suma asignada de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el

cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento del Convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

- j) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del "RESPONSABLE".
- k) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financie en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del "CNCA".
- l) Rembolsar los recursos asignados, en el monto porcentual de 20% (veinte por ciento), cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la obra. Este reembolso se hará efectivo desde el momento en que se verifique el primer acto de comercialización de la obra con resultado de ingresos netos, debiéndose pagar en forma semestral hasta el plazo de 3 (tres) años, conforme las reglas establecidas en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" al/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el "CNCA" se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través del correspondiente funcionario al "RESPONSABLE".

Para suscribir el anexo modificatorio el "RESPONSABLE" deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el "RESPONSABLE" al "CNCA" a través del correspondiente funcionario, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el "RESPONSABLE", previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, al

"RESPONSABLE". La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el "RESPONSABLE" en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o del funcionario competente para ello, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al "CNCA" la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el "RESPONSABLE" deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad y submodalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el Proyecto, sea como aporte

Línea de producción audiovisual, modalidad Otros Formatos/Persona

Jurídica/Reembolso/1 cuota/Convocatoria 2016/Fondo de Fomento Audiovisual

propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985:** en el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros aportes de terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del "RESPONSABLE", firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula undécima de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleto electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el

CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el Convenio.

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación (incluye los gastos de difusión):** deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se rendirán con la respectiva copia de contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo firmadas por ambas partes y el pago de las imposiciones legales a través del o los formularios.

Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto. En este caso además el "RESPONSABLE" deberá adjuntar al Informe Final un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el "RESPONSABLE" no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

- **Gastos de honorarios:** deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el "RESPONSABLE" deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el "RESPONSABLE" deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- **Gastos de inversión:** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE", pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al "CNCA" o re-itemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el "CNCA".

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello, estará facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula undécima de este Convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el "RESPONSABLE", en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del "CNCA", por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el "CNCA" a su entera conformidad. Este documento será restituído por el "CNCA" al "RESPONSABLE" una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, incluido el cumplimiento de la obligación de reembolso, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), o que se ejecuten en el extranjero cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión - de cualquier naturaleza y soporte - referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, debiéndose incluir - en la portada de su material y de manera destacada - el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

Línea de producción audiovisual, modalidad Otros Formatos/Persona
Jurídica/Reembolso/1 cuota/Convocatoria 2016/Fondo de Fomento Audiovisual

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al "CNCA", el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el "CNCA" podrá entregar al "RESPONSABLE" una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El "CNCA" supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el "RESPONSABLE" deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el "CNCA" dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al "CNCA" a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el "RESPONSABLE" a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el "CNCA" podrá solicitar al "RESPONSABLE" la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el "CNCA" dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el "CNCA".

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO. El "RESPONSABLE", en cumplimiento de las Bases, se obliga a REEMBOLSAR al "CNCA" el 20% (veinte por ciento) del monto de los recursos asignados al Proyecto, los que equivalen a **11,49 UF**.

Esta obligación nacerá para el "RESPONSABLE" desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el Proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

El "RESPONSABLE" se obliga a entregar anualmente al/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, con copia al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

- a) Rendición anual de facturas de ese período.
- b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.).
- c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el "CNCA" podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

Línea de producción audiovisual, modalidad Otros Formatos/Persona
Jurídica/Reembolso/1 cuota/Convocatoria 2016/Fondo de Fomento Audiovisual

UNDÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el "CNCA" a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso que el "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento y se haya cumplido con la obligación de reembolso del financiamiento otorgado, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o al funcionario competente para ello, podrá otorgar el respectivo Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el "RESPONSABLE", y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima de este Convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE" mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso debidamente certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se redacta en 14 (catorce) cláusulas y se suscribe en 3 ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 2 (dos) en poder del "CNCA". Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente Convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este Convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°224, de mayo del 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del "CNCA". La personería de don **Jose Navarro Cox**, para comparecer en representación del "RESPONSABLE" consta en **Escritura pública con fecha 18 de Marzo de 2009, otorgada en la notaría Trigésimo Octava Notaría y en Copia de Inscripción de Registro de Comercio de fecha 28 de Abril de 2016.**

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,


PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

cjm

ANEXO N° 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 218430
CONCURSO : Fondo Audiovisual - Producción audiovisual 2016
-Otros Formatos
NOMBRE RESPONSABLE : **PRODUCTORA LUNES CINE TV**

DISTRIBUCIÓN MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : \$ 25.891.900

Gastos de Inversión : \$ 0 (Cero pesos)

Gastos de Honorarios : \$ 4.050.000

TOTAL ASIGNADO : \$ 29.941.900

APORTES.

APORTES PROPIOS : \$ 7.500.000.-

APORTES TERCEROS : \$ 0.-

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.

Las contempladas en el formulario de postulación.



PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO

(PARA APROBACIÓN DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO : 218430
NOMBRE DEL :
PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE
EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN.

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del Proyecto y su resultante)



**PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO N° 3
INFORME PROGRAMA DE DIFUSIÓN

N° de Folio	218430
Nombre del Proyecto	
Fondo	Fondo Audiovisual - Producción audiovisual 2016 - Otros Formatos
Convocatoria	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del Proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	



PRODUCTORA LUNES CINE TV
RESPONSABLE DEL PROYECTO
JOSE IGNACIO NAVARRO COX
REPRESENTANTE LEGAL